BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OPICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real ordes de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

- PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN -

En esta capital, llevado à domicilio, dos pesetas cincuenta céatimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Belerín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seau à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Reales decretos

A propuesta del Ministro de Ultramar; de scuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con le informado por el de Estado en pleno; en cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año, y con arreglo al art. 17, párrafo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito de 3.870 pesos 73 centavos, supletorio al consignado en el artículo 11 del cap. 11 de la Sección 6.º «Gobernación», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1891-92, en ampliación, para gastos y pasaje á la Península de los emigrantes procedentes de las Repúblicas de América.

Art. 2.º Los referidos 5.870 pesos 73 centavos serán aplicados con cargo á la Deuda flotante de aquel Tesoro, si no ofreciera sobrante el presupuesto, ó estos fuesen insuficientes á la liquidación del mismo.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reina,

Vango en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 3.800 pesos á un artículo adicional al cap. 11, servicio de Sanidad de puertos, «Material», sección 7.º «Gobernación», del vigente presupuesto general de gastos del Estado de las islas Filipinas, con destino á la adquisición de una lancha de vapor para el servicio de la Dirección de Sanidad del puerto de Manila.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Dauda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por cuenta de dicho presupuesto no excedan en cantidad suficiente el de las obligaciones que se satisfagan con cargo al mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo,

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno; con arregio á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870.

Ea nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito supletorio de 16.798 pesos 89 centavos al art. 3.º, cap. 6.º, Sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto de la isla de Cuba para 1891-1892, con el fin de abonar los haberes de expectantes á embarque y pagas de marcha de los Generales, Jefes y Oficiales que regresan á la Península.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que las obliga-

ciones que se satisfagan excedan de los ingresos que se realicen por cuenta del mencionado presupuesto.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 1.500 pesos, aplicable en la proporción de 50, 16 y 34 por 100, respectivamente, á un capítulo adicional de la Sección primera de los vigentes presupuestos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para atender á los gastos que origine la Comisión que en Barcelona ha de examinar los libros de contabilidad de la Compañía Trasatlántica.

Art. 2.º El importe de este crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen como valores de los citados presupuestos no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de los mismos.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden-circular Exemo. Sr.: Por el Ministerio de Ultra-

mar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo expuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 15 del corriente,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 4 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de Borbón y señalados con los números 1 al 67, 69 al 84, 86 al 96, 98 al 133 y 135 al 163, que ascienden á 23.797 pesos 10 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.133'04 por los intereses devengados; en junto, á 27.930 pesos 14 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.774 pesetas 77 centavos, con arregio á lo dispuesto en el articulo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 68, 85, 97 y 134 por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los ofectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.774 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás
efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la
Caja general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los Boletines
oficiales de las provincias, con el fin de
que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

Relación que se cita

1	
2 Antonio Alvarado Santiago. 156 46 49 99 905 95 4 Claudio Alvarez Gomez. 161 37 83 30 184 67 5 Domingo Arellano Fuentes. 163 34 01 207 01 6 Felipe Alvarez Montero. 102 93 24 70 127 63 7 Faustino Andrés Rubio. 182 36 48 185 64	26 92
4 Claudio Alvarez Gomez. 151 87 83 80 184 67 5 Domingo Arellano Fuentes. 168 44 01 207 01 6 Felipe Alvarez Montero. 102 93 24 70 127 63 7 Faustino Andrés Rubio. 152 3 64 185 64 8 Felipe Algundez Gómez. 154 86 p 154 86	69 41
5 Domingo Arellano Fuentes 163 44 01 207 01 6 Felipe Alvarez Montero 102 93 24 70 127 68 7 Faustino Andrés Rubio 182 3 64 185 64 8 Felipe Agundez Gómez 154 36 » 155 48 9 Juan Argeni Sabater 156 482 » 156 42 10 José Alvarez Torres 156 482 » 156 42 10 José Alvarez Torres 274 483 74 10 196 22 11 Urbano Arbanes Espinosa 274 483 74 10 196 22 11 Urbano Arbanes Espinosa 274 483 74 10 196 22 12 Antonio Bugos Férez 203 81 38 72 242 58 13 Antonio Bugos Férez 203 81 38 72 242 58 14 Anselmo Vega Rabanal 189 47 34 36 174 38 15 Victoriano Baledillo Grado 182 9 10 191 10 17 Cristobal Burguillo Romero 182 9 10 1	72 43 64 68
7 Faustino Andrés Rubio. 162 3 64 195 64 8 Felipe Agundez Gómez. 154 36 » 154 36 9 Juan Argemí Sabater. 163 52 32 70 196 22 10 José Alvarez Torres. 163 52 32 70 196 22 11 Urbano Arbanes Espinosa. 274 48 74 10 345 58 12 Antonio Bujosa Jaime. 161 22 43 52 204 74 13 Antonio Bujosa Jaime. 208 81 38 72 242 53 14 Anselmo Vega Rabanal. 189 47 34 86 174 33 15 Vicente Borde Gascon. 78 21 06 99 06 16 Victoriano Balbedillo Grado. 182 9 10 191 10 17 Cristobal Burguillo Romero. 185 78 " 135 78 18 Francisco Blanco Bartolomé. 146 21 36 55 152 76 19 Francisco Vargas González. 97 63 0 97 95 60 20 Jerónimo Vecino Huelva. 172 96 46	72 45
8 Felipe Agundez Gomez. 154 36 > 154 96 9 Juan Argemí Sabater. 156 42 > 156 42 10 José Alvarez Torres. 163 52 32 70 196 22 11 Urbano Arbanes Espinosa. 274 48 74 10 348 58 12 Antonio Bujosa Jaime. 161 22 43 52 204 74 13 Antonio Burgos Pérez. 203 81 38 72 242 53 14 Anselmo Vega Rabanal. 189 47 34 86 174 33 15 Vicente Borde Gascón. 78 21 06 39 06 16 Victoriano Baledeillo Grado. 182 9 10 191 10 17 Cristóbal Burguillo Romero. 185 78 " 135 78 18 Francisco Blanco Bartolomé. 146 21 86 55 182 76 19 Francisco Vargas González. 97 63 0 97 98 60 20 Jeronimo Vecino Huelva. 172 96 46 69 219 65 21 Jerónimo Borreguero Durán. 61 70 14 19 75 39 22 Jusico Varga González. 27 08 <td>44 67 64 97</td>	44 67 64 97
10 José Alvarez Torres.	54 02
11 Urbano Arbanes Espinosa. 274 48 74 10 348 58 12 Antonio Bujosa Jaime. 161 22 49 52 204 74 13 Antonio Burgos Ferez. 208 81 38 72 242 53 14 Anselmo Vega Rabanal. 139 47 34 86 174 33 15 Vicente Borde Gascón. 78 21 06 99 06 16 Victoriano Balbedillo Grado. 182 9 10 191 10 17 Cristóbal Burguillo Romero. 185 78 3 35 78 18 Francisco Blanco Bartolomé. 146 21 36 55 152 76 19 Francisco Vargas González. 97 63 0 97 98 60 20 Jeronimo Vecino Huelva. 172 96 46 69 219 65 21 Jerónimo Borreguero Durán. 61 70 14 19 75 39 22 Julio del Valle Monébar. 202 20 54 59 206 79 23 José Valle Comas. 27 08 7 81 34 39 24 Juan Vazquez Blanco. 145 03 n 145 03 25 Leandro Bermúdez Palomares 155 94 26 50 194 44 26 Miguel Borreas García. 4 31 80 4 77 83 67 27 Matias Bealcamt Jorge. 158 90 33 83 157 63 28 Martín Vicente Maglin. 182 29 112 211 12 29 Manuel Veillia Sánchez. 126 26 2 52 128 78 30 Manuel Vega Echevarría. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 26 2 52 128 78 33 Antonic Carracedo Fernández. 163 94 49 14 131 14 34 Anastasio Castillo Merino. 148 98 40 21 139 14 35 Vicente Castellano Polo. 148 98 40 21 139 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir. 161 34 161 94 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 96 37 38 177 74 38 Il	54 74
12	68 67 122
14 Anselmo Vega Rabanal. 139 47 34 86 174 33 15 Vicente Borde Gascón. 78 21 06 39 06 16 Victoriano Balbedillo Grado. 182 9 10 191 10 17 Cristóbal Burguillo Romero. 135 78 " 135 78 18 Francisco Balneo Bartolomé. 146 21 36 55 182 76 19 Francisco Vargas González. 97 63 0 97 98 60 20 Jerónimo Vecino Huelva. 172 96 46 69 219 65 21 Jerónimo Borreguero Durán. 61 70 14 19 75 39 22 Julio del Valle Monébar. 202 20 54 59 256 79 23 José Valle Comas. 27 08 7 91 34 39 24 Juan Vazquez Blanco. 145 03 n 145 03 25 Leandro Bermúdez Palomares. 155 94 26 50 184 44 26 Miguel Borreas García. 31 80 4 77 36 57 27 Matias Bealcamt Jorge. 153 90 33 88 187 63 28 Martin Vicente Magin. 182 2	71 65
15	84 88 61 01
17 Cristòbal Burguillo Romero. 185 78 18 Francisco Blanco Bartolomé. 146 21 36 55 182 76 19 Francisco Vargas González. 97 63 0 97 98 60 20 Jerônimo Vecino Huelva. 172 96 46 69 219 65 21 Jerônimo Borreguero Durán. 61 70 14 19 75 39 22 Julio del Valle Monébar. 202 20 54 59 256 79 23 José Valle Comas. 27 08 7 91 34 39 24 Juan Vazquez Blanco. 145 03 " 145 03 " 145 03 25 Leandro Bermúdez Palomares. 155 94 26 50 184 44 26 Miguel Borreas García. 31 80 4 77 36 57 27 Matias Bealcamt Jorge. 153 80 38 83 187 63 28 Martín Vicente Magin. 182 29 12 211 12 29 Manuel Veilla Sánchez. 126 26 2 52 128 78 30 Manuel Vega Echevaría. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vazquez Rodríguez. 182 49 14	84 67
18	66 88 47 52
20	63 96
21 Jerónimo Borreguero Durán. 61 70 14 19 75 39 22 Julio del Valle Monébar. 202 20 54 59 256 79 23 José Valle Comas. 27 08 7 31 34 39 24 Juan Vazquez Blanco. 145 03 " 145 03 25 Leandro Bermúdez Palomares. 155 94 26 50 182 44 26 Miguel Borreas García. 31 80 4 77 36 57 27 Matías Bealcamt Jorge. 153 80 33 83 187 63 28 Martín Vicente Magin. 182 29 12 211 12 29 Manuel Veilla Sánchez. 126 26 2 52 128 78 30 Manuel Vega Echevarría. 182 45 50 227 50 31 Miguel Valverde Corredor. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 85 34 24 161 09 33 Antonic Carracedo Fernández. 182 49 14 131 14 35 Vicente Castellano Polo. 148 98 40 21 189 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 1	34 51
22 Julio del Valle Monébar. 202 20 54 59 256 79 23 José Valle Comas. 27 08 7 91 34 39 24 Juan Vazquez Blanco. 145 03 n 145 03 25 Leandro Bermúdez Palomares. 155 94 26 50 182 44 26 Miguel Borreas García. 4 31 80 4 77 36 57 27 Matías Bealcamt Jorge. 153 80 33 83 187 63 28 Martín Vicente Magín. 182 29 12 211 12 29 Manuel Velilla Sánchez. 126 26 2 52 128 78 30 Manuel Vega Echevarria. 182 45 50 227 50 31 Miguel Valverde Corredor. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 85 34 24 161 09 33 Antonio Carracedo	76 87 26 56
24 Juan Vazquez Blanco. 145 08 » 145 08 25 Leandro Bermúdez Palomares. 155 94 26 50 182 44 26 Miguel Borreas García. 31 80 4 77 36 57 27 Matías Bealcamt Jorge. 153 80 33 88 187 63 28 Martín Vicente Magin. 182 29 12 211 12 29 Manuel Velilla Sánchez. 126 26 2 52 128 78 30 Manuel Vega Echevarria. 182 45 50 227 50 31 Miguel Valverde Corredor. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 85 34 24 161 09 33 Antonio Carracedo Fernández. 182 29 12 211 12 34 Anastasio Castillo Merino. 182 49 14 131 14 35 Vicente Castellano Polo. 189 40 21 189 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir. 161 34 » 161 34 38 Ildefonso Campo Cancio. 189 9	89 87
25 Leandro Bermúdez Palomares. 155 94 26 50 182 44 26 Miguel Borreas García. 4 31 80 4 77 36 57 27 Matías Bealcamt Jorge. 153 80 33 83 187 63 28 Martín Vicente Magin. 182 29 12 211 12 29 Manuel Velilla Sánchez. 126 26 2 52 128 78 30 Manuel Vega Echevarría. 182 45 50 227 50 31 Miguel Valverde Corredor. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 85 34 24 161 09 33 Antonio Carracedo Fernández. 182 29 12 211 12 34 Anastasio Castillo Merino. 182 49 14 131 14 35 Vicente Castellano Polo. 188 40 21 189 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir. 161 34 34 161 34 38 Ildefonso Campo Cancio. 139 96 37 38 177 74	12 03 50 76
26 Miguel Borreas García	63 85
28 Martín Vicente Magín. 182 29 12 211 12 29 Manuel Velilla Sánchez. 126 26 2 52 128 78 30 Manuel Vega Echevarria. 182 45 50 227 50 31 Miguel Valverde Corredor. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 85 34 24 161 09 33 Antonio Carracedo Fernández. 182 29 12 211 12 34 Anastasio Castillo Merino. 182 49 14 131 14 35 Vicente Castellano Polo. 189 40 21 189 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir. 161 34 36 37 38 161 34 38 Ildefonso Campo Gancio. 139 96 37 38 177 74	12 79
29 Manuel Velilla Sánchez. 126 26 2 52 128 78 30 Manuel Vega Echevarría. 182 45 50 227 50 31 Miguel Valverde Corredor. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 85 34 24 161 09 33 Antonio Carracedo Fernández. 182 29 12 211 12 34 Anastasio Castillo Merino. 182 49 14 131 14 35 Vicente Castellano Polo. 148 98 40 21 189 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir. 161 34 37 161 34 38 Ildefonso Campo Gancio. 139 96 37 38 177 74	65 67 73 89
31 Miguel Valverde Corredor. 182 49 14 321 14 32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 85 34 24 161 09 33 Antonio Carracedo Fernández. 182 29 12 211 12 34 Anastasio Castillo Merino. 182 49 14 131 14 35 Vicente Castellano Polo. 148 98 40 21 189 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir. 161 34 36 161 34 37 38 161 34 38 Ildefonso Campo Cancio. 139 96 37 38 177 74	45 07
32 Manuel Vázquez Rodríguez. 126 85 34 24 161 09 33 Antonio Carracedo Fernández. 182 29 12 211 12 34 Anastasio Castillo Merino. 182 49 14 131 14 35 Vicente Castellano Polo. 148 98 40 21 189 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir. 161 34 36 37 38 161 34 38 Ildefonso Campo Gancio. 139 96 37 38 177 74	79 62
S3	80 89 56 38
35 Vicente Castellano Polo. 148 98 40 21 189 14 36 Benito Castaño Rosa. 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir. 161 34 30 161 34 38 Ildefonso Campo Cancio. 139 96 37 38 177 74	73 89
36 Benito Castaño Rosa 159 17 11 14 170 31 37 Florencio Cebrián Conuir 161 34 36 161 34 38 Ildefonso Campo Cancio 139 96 37 38 177 74	80 89
37 Florencio Cebrián Conuir	66 19 59 60
	56 46
	62 20 76 57
89 Juan Clapet Buguet	54 48
41 Miguel Calvo Ramos	70.86
42 Manuel Carrasco Acevedo 157 64 42 56 200 20 43 Miguel Calvo Polo 160 93 25 74 186 67	70 07 65 33
44 Ramón Calvo del Arco	60 46
45 Tomás Contreras López	71 54
46 Avelino Díaz Paniagua	61 18 54 88
48 Fabián Espada Gómez	57 85
49 Manuel Escamella Callejón	67 23 69 40
50 Sebastián Espinosa Gómez	76 61
52 Antonio Fernández Díaz	71 98
53 Fermín Ferreira Almeida	49 06 61 63
55 Hijario Frutos Arranz	62 45
56 José Fernández Calvo 141 63 38 24 179 87 57 Mariano Fernández García 178 08 28 49 206 57	62 95 72 29
57 Mariano Fernández García	77 71
59 Antonio Gómez Valderrama	35 82
60 Antonio Gil Carrión	63 11 50 50
62 José González Lamas	62 42
63 Juan González Trincados	74 05 35 79
64 Jorge Gracia Roguero	66 25
66 José Garrido Bustos	64 29
67 Luis Garrote García	80 89 76 26
69 Manuel Gutiérrez Calvo	74 06
71 Mariano García Domínguez	56 34
72 Miguel García Berdejo	77 71 80 89
74 Nicolás González Garcia	69 11
75 Pedro Godos Costa	68 74 5 77
76 Pedro Jiménez García	78 35
78 Vicente Holgado Bajo	56 54
79 Venancio Herrero Andrés	46 22 100 95
81 Rafael Hernández Gutiérrez	63 70
82 Manuel Iglesias Nido	59 15
83 Joaquin Juan Valdés	61 83 80 89
86 Benito Lamela Vázquez	72 10
87 Francisco López Sánchez	69 84 70 76
88 Francisco López López	53 31
90 Hilario Legido Bolaños	9 27
91 Juan Llina's Sureda	54 74 80 26
92 José Lázaro Rodríguez	80 89
94 Luis Lambraña Ibáñez	17 15
95 Miguel Lorenzo Lorenzo	23 11 80 89
98 Rafael Laranca García	7 56
99 Vicente Löpez Bartolomé	
100 Antonio Moca Sánchez	78 25
102 Antonio Martin Gil	78 25 15 49
103 Buenaventura Martin Anguero	78 25 15 49 80 76 80 89
104 Claudio Moraza Ocio	78 25 15 49 80 76

ÚMERO.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é interese
orden		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
105	Félix Martín Díaz	169 93	45 88	215 81	75 59
106	Francisco Martín Félix	144 85	39 10	183 95	64 88
107	Francisco Martínez Nedres	168 83	30 10	168 83	59 09
108	Francisco Macías Fernández	182	29 12	211 12	78 89
109	Fulgencio Martin Muñoz	182	49 14	281 14	80 89
110	Gines Martinez Montaibán	153 26	D	153 26	53 64
111	Juan Martin García	159 15	27 05	186 20	65 17
112	José Martínez Pérez:	167 97	11 75	179 72	62 90
113	Matias Martinez Franco	157 31	42 47	199 78	69 92
114	Joaquín Martinez Pareja	182	49 14	231 14	80 89
115	Juan Montero Salinas	182	43 68	225 68	78 98
116	Joaquin Montiel García	172 12	37 86	209 98	78 49
117	Juan Moreno Pimentel	182	49 14	231 14	80 89
118 119	Juan Muñoz Pardo	87 31	6 11	93 42	32 69
120	Macario Manesa Garcia	148 08	19 25 10 53	167 33	58 56
121	Manuel Mariagan Prado	182	49 14	49 53	17 88
122	Miguel Martin Ariza	155 16	41 89	231 14 197 05	80 89
123	Prudencio Martín Rubio	182	49 14	231 14	68 96 80 89
124	Sixto Navarro García	144 90	26 08	170 98	
125	Francisco Ortiz Crespo	287 99	19 03	257 02	59 84 89 95
126	Juan Oliver Ronda	155 89	20 00	155 89	54 56
127	Rafael Ortiz Soto	155 45	38 86	194 81	68
128	Antonio Plana Camarena	154 02))	154 02	53 90
129	Benito Páscua Expósito	90 30	24 88	114 68	40 13
130	Celestino Peinado Parras	164-92	19 79	184 71	64 64
131	José Prieto Vicente	146 50	»	146 50	51 27
132	José Parada Sánchez	182	49 14	231 14	80 89
133	José Palma Millan	185 02	2	185 02	47 25
135	Nicomedes Pulido Garrido.	58 59	3	58 59	20 50
136	Sergio Pérez Benavides	284 78	63 37	298 10	104 33
137	Antonio Romero Lobo	182 48	40 14	222 62	77 91
138	Vicente Rubio Montañés	132 62	88 15	165 77	58 01
139	Valentin Ruiz Rodriguez	164 71	2	164 71	57 64
140	José Rodríguez Callejo	154 13 180 10	0.00	154 13	53 94
142	Mariano Ramos López Pedro Redondo Pérez	143 58	48 62 18 66	228 72	80 05
143	Juan Redondo Fernández	159 41	35 07	162 24	56 78
144	Tomás Revuelta Revuelta	143 97	84 55	194 48 178 52	68 06
145	Antonio Sanchez Muñoz	95 15	25 69	120 84	62 48
146	Ambrosio Salinero Bernal	163 70	29 46	193 16	42 29 67 60
147	Antonio Sánchez Maestre	156 61	42 28	198 89	69 61
148	Blas Simança Garcia	124	3	124	43 40
149	Vicente Sánchez Herrero:	27 92	4 74	32 66	11 48
150	Valentín Sánchez Corral	182	D	182	63 70
151	Esteban Sobrechero Fernández	210	50 40	260 40	91 14
152	Juan Soria Mañas	115 84	81 27	147 11	51 48
153	Manuel Sánchez Cabeza	156 90	21 96	178 86	62 60
154	Miguel Sanchez Hernandez	166 04	44 83	210 87	73.80
155	Sebastián Sánchez López	182	3 64	185 64	64 97
156	Rufino Sánchez Herrero	156	42 12	198 12	69 34
157	Antonio Tena Ruiz.	161 39		161 39	56 48
158	Bernardo Torres Alba	155 50	n	155 50	54 42
160	Gregorio Tavero Romero	160 82 138 47		160 82	56 28
161	Juan Tapia Badillo	106	2 12	138 47	48 46
162	Pedro Tarazán Aldana	65	17 55	108 12	37 84
168	Pedro Teses Lleida	115 46	31 17	82 55 146 63	28 89 51 32
	Total	23.797 10	4.133 04	27.930 14	9.774 77

Madrid 16 de Noviembre de 1892.-Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la consulta hecha á esa Dirección general por el Director de las minas de azogue de Almadéu, referente al abono de los gastos y derechos á los Notarios de Hacienda que actúen en las subastas para contratar los servicios y surtidos necesarios en aquel establecimiento minero:

Resultando que la práctica generalmente seguida en la duplicida do simultaneidad de dichas subastas, análoga à las de Bienes Nacionales, según las instrucciones dictadas para el cumplimiento de las leyes desamortizadoras, es que sólo se abonen á los funcionarios que en ellas intervienen los gastos y derechos correspondientes á las subastas en que tenga efecto el remate y no en las otras que simultáneamente se celebren:

Considerando que los servicios notariales no son en estos casos prestados por cualquiera de los que se dedicau al ejercicio de su profesión, sino por los designados como Notarios de Hacienda, quienes, al aceptar el nombramiento, lo hacen implicitamente con todas sus consecuencias, siendo lógico que compitiendo únicamená ellos por razón de su cargo extender los documentos públicos que á la Hacienda interesan, en justa reciprocidad de las ventajas que esto les proporciona, llenen de oficio las funciones de cuyo abono se trata en los casos en que las subastas no surtan efecto por cualquier causa en los puntos en que se verifiquen;

S. M. el Ray (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que, como compensación á los beneficios que el cargo les reports, los Notarios de Hacienda, en el hecho de aceptar el nombramiento de tales, se entiende que renuncian al abono de los gastos que hagan y derechos que les puedan corresponder por su asistencia á las referidas subastas que tengan por objeto contratar los servicios que la Hacienda necesite, cuyas actas autoricen, aunque su resultado sea positivo en cualquiera de los puntos en que simultáneamente se celebren; debiendo hacerse el referido abono de gastos y derechos únicamente al Notario que haya actuado en la localidad en que resulte haber mejor postor al servicio subastado, siempre que éste le sea adjudicado definitivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 23 de Septiembre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta: 20 Noviembre 1892.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaria. - Negociado 4.º

El Exemo. Sr. Gobernador militar de la plaza y provincia de Madrid, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, así como lo preceptuado en Real orden Gircular de 5 del corriente (cuya copia es adjunta), he acordado, que á la salida del sol del sábado 10 del próximo mes de Diciembre empiecen las operaciones de ingreso en caja de los mozos del reemplazo de este año, que deberán terminarse en el mismo dia, con los interválos precisos para las comidas y al siguiente dia y hora expresados comenzará el sorteo de los mismos en la forma siguiente:

Zona núm: 1, que comprende los partidos judiciales del Hospicio, Universidad, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo y Torrelaguna, en el patio del cuartel de la Montaña, que ocupa el segundo Regimiento de Zapadores Minadores.

Zona núm. 2 que comprende los de Buenavista, Congreso y Chinchón, en el patio del cuartel de los Doks, ocupado por el Regimiento de Infantería de Zaragoza.

Zona núm. 3, que comprende los del Centro, Palacio, Audiencia, Latina, San Martin de Valdeiglesias y San Lorenzo del Escorial, en el patio del cuartel del Rincón, ocupado por el reglmiento infantería de Covadonga.

Y la zona núm. 4, que tiene los partidos judiciales del Hospital, Inclusa, Getafe y Navalcarnero, en el sitio que designe en Getafe el Coronel Jefe de aque-

Y para conocimiento de los mozos é interesados he dispuesto su publicación en el presente periódico oficial.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.-El Gobernador, José de Cárdenas.

AYUNTAMIENTOS

Aranjuez

Habiéndose adjudicado 301 obligaciones de las 400 de que consta el empréstito para la realización de las obras del Mercado de esta población, á favor de los licitadores que tomaron parte en la subasta celebrada el día 21 de Octubre último, se anuncia segunda subasta, con él carácter de urgencia, para contratar las 99 obligaciones restantes, la que tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial presidida por mi autoridad, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió de base á la primera subasta, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y se insertó en la Gaceta de Madrid y Bolerín oficial de la provincia correspondiente á los diez días y 13 de Septiembre último y rectificaciones insertos también en dichos periódicos oficiales de 14 y 18 del pasado mes de Oc-

Aranjuez 17 de Noviembre de 1892.-El Alcalde, Silverio Huertas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á las personas que usaron los nombres de Emilio Salazar del Rio, Rafael Cavals del Castillo, Manuel Uria y Federico Castillo, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder de los cargos que les resultan en sumario por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio å que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares, é indiviluos de la policia judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de los índicados individuos.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López.

CENTRO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Roldán, natural de Madrid, de treinta y tres años, soltero, empleado que fué de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante y que habitó en la calle de la Magdalena, núm. 13, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bolerin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan, en la causa que contra el mismo instruyo por estafa de 345 pesetas á José García Millán; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mimo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares,
procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel celular de esta Corte, á mi
disposición en clase de detenido comunicado, del referido procesado, cuyas señas
personales son: estatura alta, delgado, usa
patillas rubias, pelo castaño, ojos íd. y
tiene cicatrices en el cuello.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante.

CENTRO

D. Luis Ponce de León, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á la procesada por hurto Dolores Campo Montes, hija de Anastasio y María, natural de Coria, provincia de Cáceres, soltera, de diez y seis años, estatura baja, color bueno, viste decentemente, aunque de artesana, habiendo sido su domicilio en esta Corte, calle de la Estrella, número 17, rogando á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Venancio de Orche.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuela García Chacón, viuda, de cuarenta y cinco años de edad, lavandera, domiciliada á principios de Abril de este año, en la calle del Sombrerete, núm. 11, piso segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Bolletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de ser trasladada á la cárcel de su sexo, por haberse decretado su prisión en la causa que se la sigue por hurto de efectos á Bárbara Gómez Matas; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y

la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la polícia judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Manuela García, y caso de ser habida, la dejen en la Cárcel de mujeres de esta Corte, participándomelo inmediatamente para acordar lo demás que proceda.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1892.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

sección 3.ª

Reclutamiento y reemplazo del ejército.—

5. Sección.—Circular.

Exemo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 10, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el artículo 126 de la ley de 11 de Julio de 1885 (C. L. núm. 282), reformada por Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888 (C. L. núm. 426), el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo, lo dispuesto en la Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889 (G. L. núm. 611).

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellidos, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137 con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 78 del reglamento aprobado por Real orden circular de 24 de Agosto último (C. L. núm. 280.)

4.º Los Jefes de las zones tendrán presentes las prescripciones establecidas en el capítulo II del mencionado reglamento, en cuanto se refiere á las operaciones de entrega y sorteo general.

5.º Los expresados Jefes remitirán directamente por telégrafo á este Ministerio, en el día mencionado en el art. 35, el estado á que el mismo se refiere, enviando otro igual por correo en la misma fecha.

6.º Los Capitanes Generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta Real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos ni por los interesados, de lo que respecta á redenciones del servicio en la Península; en inteligencia de que han de verificarse en los dos meses contados desde el dia del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—
Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 5 de Noviembre de 1892.—Azcárraga.—Señor...—Es copia.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarias vacantes en Valladolid (por defunción de D. Bernabé González), Santibáñez, Toro, Cisterna, Vitigudino, Mombuey y Rueda (por jubilación de D. Angel Díez), que corresponden á los partidos judiciales de Valladolid, Béjar, Toro, Riaño Vitigudino, Puebla de Sanabria y Medina del Campo, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva
del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días
naturales, á contar desde el siguiente al
de la publicación de este anuncio en la
Gaceta, expresando taxativamente en las
instancias la Notaría ó las Notarías que
soliciten y el orden de preferencia en su
caso, y manifestando además los que pretendan la de Rueda que se comprometen
á satisfacer á dicho Notario jubilado la
pensión vitalicia de 500 pesetas al año,
pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.⇒El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaria de Villafranca del Bierzo, partido judicial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.= El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaria de Esguevillas, partido judicial de Valoria la Buena, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el articulo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.=El Director general, Antonio Molleda.

(Gaceta 20 Noviembre 1892.)

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio